

ACTIVIDADES COMPLEMENTARAS A LA DOCENCIA REGLADA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL

(PARLAMENTO)

Una propuesta a partir de la videoteca de la Fundación Manuel Giménez Abad

Pablo Guerrero Vázquez

Investigador Fundación Manuel Giménez Abad

[Las consecuencias penales de los actos políticos del Parlamento y la competencia de los Tribunales Superiores de Justicia, por María Ángeles Villegas \(11 de noviembre de 2020: Parlamento y Poder Judicial: el control jurisdiccional de los actos del parlamento\)](#)

1. ¿Qué dos ideas/reflexiones enmarcan la ponencia de María Ángeles Villegas?
2. ¿Los actos políticos del Parlamento pueden, en opinión de la ponente, tener repercusión jurídico-penal?
3. ¿Con qué derecho fundamental entran en conflicto las prerrogativas parlamentarias? ¿Cuál pretenden proteger? ¿Qué criterio emplea el Tribunal Europeo de Derechos Humanos para encontrar un punto de equilibrio entre ambos?
4. ¿Qué comporta la inviolabilidad parlamentaria? ¿Qué debe entenderse por la cláusula “en el ejercicio de sus funciones”?
5. ¿Por qué la inmunidad es una prerrogativa limitada en el ámbito autonómico? ¿En qué se diferencia y en qué se parece esta prerrogativa a nivel estatal y autonómico? ¿Cómo sería posible equiparar ambas instituciones?
6. ¿Qué comporta interpretar restrictivamente la prerrogativa de inmunidad de los parlamentarios, en punto a la concesión del suplicatorio?
7. ¿En qué consiste la concurrencia de aforamientos? ¿Con base en qué criterios puede resolverse este incidente?